

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y PODA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 132-0404 del 23 de diciembre de 2015, el Señor **NESTOR NICOLÁS GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.617.752, solicitó ante Cornare una Autorización para el Aprovechamiento de árboles aislados, en beneficio de un predio ubicado en la Vereda El Roble del Municipio de Guatapé – Antioquia.

Que una vez realizada visita por parte de Técnicos de la Corporación, se generó informe técnico con radicado 132-0424 del 30 de diciembre de 2015, donde se consignaron las siguientes observaciones y conclusiones:

"OBSERVACIONES

- *Acceso: De la zona urbana del Municipio de Guatapé, se toma la vía hacia el barrio Asaug 91 y sector El Aeropuerto, el predio se ubica a 300 m., aproximadamente, del puente sobre la "Quebrada La Ceja", inmediatamente después de dicho barrio, sobre la izquierda.*
- *Asistentes a la visita*

Asistente	Cédula	Teléfono	En calidad de
William Gutiérrez	71'587.517	321 7698194	Representante del señor Néstor N. Gutiérrez.
John Sánchez Guarín	71'002.638	314 8902720 – 310 6507314 (Miriam Torres)	En representación de la comunidad del barrio Asaug 91.
Adriana Morales Morales		8611414	Técnico Cornare, Regional Aguas-Sede Guatapé.
Jesús María Castro De Avila	73'090.956	8611414	Técnico Cornare, Regional Aguas-Sede Guatapé.

- Sobre la línea de lindero del predio del señor Néstor Nicolás Gutiérrez, con las inmediaciones al barrio Asaug 91, se encuentran establecidos unos árboles y arbustos ornamentales de diferentes especies, entre otras, calistemo rojo (*Callistemon speciosus*) de la familia Myrtaceae, pino patula (*Pinus patula*) de la familia Pinaceae, muy cerca de una de las viviendas del barrio Asaug 91 y urapán (*Fraxinus chinensis*) de la familia Oleacea,
- Un árbol de pino patula y otro de urapán, sus copas se encuentran a 3 y 6 metros, respectivamente, de una de las viviendas del barrio Asaug 91 habitada por la señora Miriam Torres Sanchéz y familia, encuentra cercase encuentra que proyecta algunas ramas hacia las viviendas del barrio, además arrojando gran cantidad de hojarasca sobre los techos de las mismas, lo cual, representa un potencial riesgo en caso de una caída del árbol de pino patula y de obstrucción de desagües de los techos para el caso del árbol de urapán.
- Los árboles en cuestión, son árboles adultos de gran crecimiento (altura) y desarrollo (diámetro), con las siguientes características, tal como a continuación se detallan.
- Características de la especie objeto de aprovechamiento o erradicación:
 - Especie: pino patula (*Pinus patula*)
 - Familia: Pinaceae
 - Diámetro a la altura del pecho (d.a.p) promedio: 40 cm
 - Altura promedio: 12 m
 - Volumen: 0.9047 m³
 - Cantidad de árboles: 1
- Características de la especie objeto de poda de ramas:
 - Especie: urapán (*Fraxinus chinensis*)
 - Familia: Eleaceae
 - Diámetro a la altura del pecho (d.a.p) promedio: 60 cm
 - Altura promedio: 12 m
 - Volumen: 2.0356 m³
 - Cantidad de árboles: 1
- Se observa sobre algunos techos de viviendas del barrio Asaug 91, y en especial en la vivienda de la señora Miriam Torres Sánchez, acículas de pino patula y hojas (folíolos) de urapán.
- Como compromisos entre las partes se acordó lo siguiente:
 - La comunidad del barrio Asaug 91, en cabeza de las personas directamente afectadas, se encarga de las operaciones de tala del árbol de pino patula y poda de ramas del árbol de urapán, y en compensación, plantarán algunos árboles de menor crecimiento y desarrollo o arbustivos. Todo corre por cuenta y riesgo de ésta.
 - Los señores Gutiérrez permitirán el acceso al predio y facilitarán las condiciones a fin de que se puedan realizar las operaciones de tala y poda de los árboles en cuestión.

24. CONCLUSIONES

- *El árbol de pino patula (*Pinus patula*) ubicado sobre la línea de lindero en predio del señor Néstor Nicolás Gutiérrez Gutiérrez, e inmediaciones a una de las viviendas del barrio Asaug 91, habitada por la señora Miriam Torres y familia, por su cercanía y gran crecimiento y desarrollo del mismo, presenta un potencial riesgo, en caso de caída, sobre dicha vivienda y personas que habitan la misma. Así mismo, el árbol de urapán presenta problemas sobre algunos techos de viviendas por la cantidad de hojarasca que se depositan sobre los mismos obstruyendo los canales de desagüe.*
- *Es factible técnica y ambientalmente, realizar el aprovechamiento o erradicación del árbol de la especie pino patula (*Pinus patula*) y una poda de ramas laterales de la especie urapán (*Fraxinus chinensis*), por las consideraciones de riesgo antes expuestas.”*

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, a nombre del señor **Néstor Nicolás Gutiérrez Gutiérrez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'617.752, de **1 (Uno) árbol** de la especie pino patula (***Pinus patula***) de la familia Pinaceae, con un **volumen total de 0.9047 m³**. Así como también, autorizar la poda de unas ramas laterales de un árbol de la especie urapán (*Fraxinus chinensis*) de la familia Oleaceae, ubicados sobre la línea de lindero del predio de propiedad del señor Gutiérrez con el barrio Asaug 91 en las inmediaciones a la vivienda de la señora Miriam Torres Sánchez, cuyas operaciones de apeo del árbol de pino patula y poda de ramas del árbol de urapán, estarán a cargo de la comunidad de dicho barrio.

Parágrafo Primero: Antes de proceder a las operaciones de erradicación y poda de ramas de los árboles de pino patula y urapán, respectivamente, los interesados deberán informar a las Empresas Públicas de Medellín oficina Guatapé, a fin de que se tomen las acciones y precauciones necesarias en relación con las cuerdas de energía que pasan cerca al árbol a erradicar.

Parágrafo Segundo: El aprovechamiento de dichos árboles debe realizarse en forma técnica con personal capacitado, los residuos deben ser recogidos y dispuestos de forma adecuada, con el objeto de causar el menor impacto ambiental posible.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al permisionario, para que se acoja a las siguientes restricciones ambientales.

- No arrojar material residuo producto del aprovechamiento sobre fuentes de aguas superficiales.
- No realizar quemas residuos de material vegetal.
- Apilar y/o repicar de manera adecuada los residuos vegetales producto de las operaciones de erradicación y poda, a fin de lograr una rápida

descomposición de los mismos e incorporación al suelo como abono orgánico.

- Reponer en una proporción de 3:1 el árbol erradicado, con árboles o arbustos de otras especies de menor crecimiento y desarrollo como medida de compensación, para lo cual contará con el término de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que se deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento y poda, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo Único: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Señor **NESTOR NICOLÁS GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.617.752, a quien se podrá ubicar en la Vereda El Roble de Guatapé, celular: 321 769 81 94 y a los Señores **JOHN SÁNCHEZ GUARÍN** (Celular: 314 890 27 20) Y/O Señora **MIRIAM TORRES SÁNCHEZ** (Celular: 310 650 73 14), en nombre de la comunidad del barrio Asaug 91 del Municipio de Guatapé (Ant.).

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución, a la Inspección de Policía del Municipio de Guatapé – Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO SÉPTIMO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

Expediente: 053210623337.

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Flora – Aprovechamiento de árboles aislados

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de Cornare.
Proyecto: Abogado Oscar Fernando Tamayo Z.
Fecha: 31 de diciembre de 2015.
Enero 4 / 2016